



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento dieciocho (118-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Archivos editables de proyecto By Pass, Puerto de La Libertad en formato autocad (DWG), renders animaciones y posiblemente de sketchup (.SKP)”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Unidad Ejecutora Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Unidad Ejecutora Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOP-VMOP-BCIE-2120-240519-02, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En atención a solicitud No. 0118/2019 de fecha 16 de mayo de 2019 relacionada al Proyecto: AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S)-KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, se remite en formato digital, la información concerniente a los Planos (DWG) de dicho proyecto.
- Así mismo, se informa que no se cuenta con renders, animaciones ni posibles sketchup (Skp) para este proyecto”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad Ejecutora Convenio de Financiamiento BCIE 2120, con la información que posee este Ministerio.
- VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber al ciudadano _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 2 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

respuesta y entrega la información con la que cuenta esta institución pública y que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario [REDACTED] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad Ejecutora Convenio de Financiamiento BCIE 2120.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información